

## ACTUALIDAD PROFESIONAL

# Visiones distintas del MEC y los sindicatos ante la carrera docente

Luis Castillejo  
Acción Sindical Pública Docente FE CCOO

**LA PRIMERA** vez que se abordó en nuestra historia la carrera profesional de los docentes en el marco de un Estatuto fue a mediados de los años 80. En concreto, en 1985 el MEC encargó a una Comisión de expertos la elaboración de un “Documento de bases para la elaboración del Estatuto del Profesorado”, después de un período de polémicas y huelgas sobre lo que entonces se denominó “la carrera docente”.

Dicha Comisión entregó su trabajo el 31 de enero de 1986. En los meses siguientes tuvo lugar un proceso de negociaciones que culminó el 9 de mayo de ese mismo año con un acuerdo suscrito entre el MEC y algunos sindicatos, que venía a plasmar una buena parte de lo que había elaborado la Comisión de expertos. Ese Acuerdo no fue suscrito por CCOO y nunca llegó a plasmarse en el Boletín Oficial del Estado.

En el otoño de ese mismo año, 1986, el MEC presentó a los sindicatos un borrador de real decreto (denominado normas básicas de adecuación de la función pública docente a la Ley 30/84) que lo desarrollaba, pero no fue capaz de consensuarlo y, en febrero de 1987, se acordó aplicar a los docentes el nuevo sistema retributivo derivado de la Ley 30/1984 y dejar para después de las primeras elecciones sindicales la discusión del Estatuto del Profesorado. Luego vino la huelga de 1988 y se fue olvidando el asunto.

En estos últimos meses se ha hablado mucho de algunas de las reivindicaciones que los sindicatos hemos planteado en el marco del Estatuto Docente, especialmente de la prórroga de las llamadas jubilaciones LOE.

Pero quizás no se ha hablado lo suficiente de un proceso de debate en nuestro sindicato que ha permitido elaborar un modelo de promoción profesional en el propio puesto de trabajo, que tomando algunos elementos de las carreras profesionales de nuestros colegas de Francia y Portugal (antes de la contrarreforma del actual Gobierno socialista de este país) y profundizando, ampliando y mejorando el sistema de los sexenios, ha articulado una alternativa concreta que ha servido de base para establecer un modelo de promoción que superaba los problemas de las propuestas ministeriales de los años 80 y que, en caso de desarrollarse, podía haber supuesto una muy importante mejora para los docentes y para el propio sistema educativo. Y además con un amplísimo consenso sindical.

En este documento vamos a intentar explicar las diferencias entre lo que planteaba el documento de la Comisión de expertos y el acuerdo sindical posterior y la postura que en la actualidad, 2007, hemos planteado unitariamente los sindicatos CCOO, ANPE, FETE-UGT y CSI-CSIF.

| COMISIÓN DE EXPERTOS (CE) y ACUERDO 18 MAYO 1986 (A86)  | PROPUESTA UNITARIA CCOO, ANPE, FETE-UGT y CSI-CSIF 2007  |
|---|--|
| <p>1 La Comisión estima, en suma, que ha de proponerse un sistema de grados que sirva para reconocer a los profesores su cualificación profesional y para desempeñar determinados puestos,.... (pág. 33 CE)</p> <p>El grado 3 permitirá el pleno ejercicio de la función docente y el desempeño de puestos de especial responsabilidad (punto 8 TRES A86).</p> <p>En cada centro se clasificarán los puestos de trabajo indicando para cada uno de ellos el grado personal necesario para su desempeño. (punto 9 A86)</p> | <p>1 Partiendo del actual sistema de sexenios, en el nuevo sistema de niveles o estadios se podrá alcanzar el máximo nivel de promoción en un período de 35-36 años de servicios, cumpliendo exclusivamente los requisitos que actualmente se exigen para la consolidación de los sexenios, pudiendo adelantarse ese máximo nivel de promoción, en los términos y requisitos que se establezcan, en un período de entre 21-24 años de servicios efectivos.</p> <p>Esta promoción, desarrollo o carrera profesional ha de ser voluntaria y personal y no ha de estar ligada a las plantillas ni a las estructuras de los centros, ni limitada a porcentajes o cupos</p> |
| <p>2 Se podría establecer un sistema de grados que reconociese los méritos de los profesores, y por ello pudiera entenderse como un estímulo al perfeccionamiento, al tiempo que tal sistema se ligara al catálogo de puestos que puedan desempeñar los profesores. (pág. 33 CE).</p>   | <p>2 Promoción profesional horizontal por acreditación y no jerarquizante: con el objetivo de estimular la mejor práctica docente y de mejorar el servicio educativo público ha de establecerse una promoción horizontal, en el propio puesto de trabajo, que amplíe, mejore y flexibilice el actual sistema de sexenios vigente en la mayoría de la comunidades autónomas.</p> <p>En esta promoción ha de valorarse, además de la formación permanente, especialmente el trabajo bien hecho en el aula y en el centro y la implicación en la gestión y en la vida de los mismos</p>   |
| <p>3 Se propone, en fin, un procedimiento que incentive pero no divida artificialmente; que sirva al sistema educativo y no sea un puro esquema de estímulo económico, aunque éste sea importante, que se adecue a un catálogo de puestos de trabajo realista, que se apoye en diferencias necesarias, por inevitables, de los profesores. (pág. 34 CE)</p>   | <p>3 Ha de tener únicamente efectos retributivos</p>   |

|  |  |
|--|--|
| <p>4 Considerar un sistema de grados de tres escalones para cada uno de los cuerpos existentes, con un solapamiento o correspondencia entre grados de distintos cuerpos, ... (pp. 34 y 35 CE)<br/>(El grado 2 de maestros equivaldría al 1 de secundaria y el 3 de maestros al 2 de secundaria)</p>  | <p>4 Esta promoción ha de conservarse en el caso de cambio de cuerpo docente.</p>  |
| <p>5 De los niveles de complementos de destino se asignarán a los puestos de trabajo en los centros docentes, los siguientes intervalos:<br/>Centros de Educación Básica 15 a 21<br/>Centros de Enseñanzas Medias 18 a 26<br/>(punto 11 A86)</p>   | <p>5 Los incrementos retributivos por la promoción, desarrollo o carrera profesional horizontal han de ser iguales en todos los cuerpos docentes. Así se hará en el ámbito del MEC y se planteará e instará en su momento al resto de las Administraciones educativas. Ha de suponer una mejora notable en las retribuciones de todo el profesorado.</p>   |
| <p>6 Los concursos que serían periódicos, para cubrir los cupos que se estableciesen en el grado tres (pág. 42 CE)</p>   | <p>6 Esta promoción, desarrollo o carrera profesional ha de ser voluntaria y personal y no ha de estar ligada a las plantillas ni a las estructuras de los centros, ni limitada a porcentajes o cupos</p>  |
| <p>7 El tercer grado correspondería a los profesores de ambos cuerpos que, una vez que tuvieran un mínimo de permanencia de cinco años en el grado segundo, superasen un proceso de valoración de sus méritos (pág 36 CE)</p> <p>Adquisición grado 3: evaluación positiva en el correspondiente concurso de méritos y profesionales, transcurridos tres años desde la consolidación de grado 2.</p> <p>Consolidación grado 3: tres años de desempeño de puestos de coordinación didáctica, pedagógica y académica (punto 10 A86)</p> | <p>7 En esta promoción ha de valorarse, además de la formación permanente, especialmente el trabajo bien hecho en el aula y en el centro y la implicación en la gestión y en la vida de los mismos. Además podrá considerarse, como un elemento más, la evaluación voluntaria del profesorado a que se hace referencia en el artículo 106.3 de la LOE.</p> <p>El mecanismo normal para la validación de los méritos será la acreditación de los mismos mediante certificaciones o constataciones de la realización o asistencia o similares.</p> |
| <p>8 Los profesores de grado 3 serían ...</p>  | <p>8 Ha de tener únicamente efectos</p>  |

|  |                            |
|--|----------------------------|
| <p><b>profesores capacitados para los mismos puestos docentes y de tutoría que los anteriores (se refiere a los de grado 2), para los de gestión y coordinación pedagógica, así como para los demás puestos especializados. (páginas 36 y 37 CE)</b></p> <p><b>El grado 3 permitirá el pleno ejercicio de la función docente y el desempeño de puestos de especial responsabilidad (punto 8 TRES A86).</b></p> | <p><b>retributivos</b></p> |
|--|----------------------------|

En la reunión de la Mesa Sectorial del pasado 18 de abril el MEC manifestó que aceptaba todas las propuestas que le habíamos hecho por escrito los sindicatos en el tema de la promoción profesional.